DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	200014003-007-2021-00180-00
DEMANDANTE:	COASMEDAS
DEMANDADO:	BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ

La presente demanda viene del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la demanda y el estudio de admisibilidad de la misma.

La parte ejecutante por conducto de apoderado presenta demanda ejecutiva singular para el cobro de la obligación contenida en los pagarés No. 339973 y No. 357178, por valores de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.638.494.00), y DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($18.700.462.00), más los intereses del plazo y los moratorios pactados.

Examinados los presupuestos procesales, y los requisitos formales de la demanda, el despacho la encuentra ajustada a derecho, en virtud de ello librará mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda, más los intereses corrientes y los moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se pague. De conformidad a lo dispuesto los artículos 82 y s.s., 430, 431 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado:

R E S U E L V E:

1. Avóquese el conocimiento de la presente demanda.

2. Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de COASMEDAS contra BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.145.043, para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

2.1 Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($8.638.494.00), por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 339973.

2.2. Mas los intereses del plazo sobre la anterior suma a la tasa del 2.5%, mensual, desde el 29 de noviembre de 2018, hasta el 20 de octubre de 2019,

2.3. Intereses Moratorios sobre la anterior suma, a la tasa del 3.5% mensual, desde el 21 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de COASMEDAS contra BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.77.145.043, para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

3.1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($18.700.462.00), por concepto de la obligación contenida en el pagaré No. 357178.

3.2. Mas los intereses del plazo sobre la anterior suma a la tasa del 2.5%, mensual, desde el 26 de agosto 2019 hasta el 20 de octubre de 2019.

3.3. Intereses Moratorios sobre la anterior suma, a la tasa del 3.5% mensual, desde el 21 de octubre de 2019, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

4. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

5. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

6. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

7. Téngase a la doctora SOLFANIS GUERRA MIER, para actuar en calidad de apoderada de COASMEDAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
416751c13a1baae47156965576940700d7a7977be4ad4be87f36f71f0e914186

Documento generado en 16/09/2021 03:55:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica